República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación **No. 325**

Radicación: 41001-31-03-005-2019-00210-01

Neiva, Huila, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Ref.: Proceso de Responsabilidad Civil Contractual promovido por CÉSAR DIEGO CASTRO CIFUENTES en contra de ANA MILENA CARDOZO.

Procedente del Juzgado Quinto de Familia de Neiva, llega a esta Corporación el proceso citado en la referencia, con el fin de que se surta el recurso de apelación de la sentencia proferida el 24 de marzo de 2.021.

Correspondería al despacho resolver sobre la admisión de la alzada, si no fuera porque es indispensable que el Juzgado de origen remita nuevamente el expediente, cumpliendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2.020, y en la Circular PCSJC20-27, mediante la cual se adoptó el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, pues no se avizoran las actas de las audiencias y no existe un orden cronológico que permita el estudio del proceso.

En consecuencia, se **DISPONE:**

DEVOLVER el proceso al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva, para que proceda a implementar los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y una vez corregido, remita nuevamente el expediente a la Secretaría de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE,

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e876fb83387116f58c644b8af78a1618ed3122da1730bfa2f4f8ff4feaa2f220
Documento generado en 03/06/2021 04:34:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica